



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUST. 469 D 2024. RADICADO 2019-00295-00

En escrito que antecede, enviado por el señor JHON ALEXANDER CHAVERRA VALENCIA, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, solicita se decrete DESISTIMIENTO TACITO, indicando que el 12 de agosto de 2021, fue la última actuación que impulsaba el trámite del proceso y que a la fecha pasó inexorable el término señalado en el artículo 317 para un proceso que tiene orden de seguir adelante la ejecución.

Ahora, revisado el proceso, se tiene que el 17 de noviembre de 2020, se dictó providencia ordenando seguir con la ejecución.

El 30 de enero de 2023, se recibió por parte de la apoderada de la parte demandante, esto es, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, actualización de la liquidación del crédito de la cual se dio traslado el 7 de febrero de 2023, corriendo los días 8, 9 y 10 de febrero y mediante auto proferido el 13 de febrero de ese mismo año, se aprobó dicha actualización, toda vez que no fue objetada, lo cual se notificó por estados el 14 de febrero de 2023.

De manera entonces, que no es procedente dar aplicación al literal b) del artículo 317 del CGP, toda vez que el cómputo del plazo previsto en este caso es de dos (2) años, por haberse ordenado continuar con la ejecución y acá la última actuación fue el 13 de febrero de 2023 que se aprobó la actualización de liquidación del crédito, es decir hace catorce (14) meses y veintiséis (26) días, al día de hoy.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
10 - Mayo / 2024
SS
El secretario



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

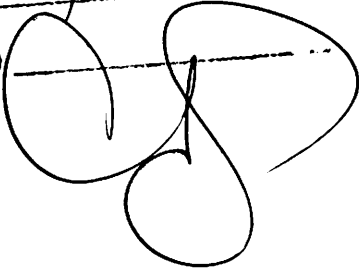
Auto de sust. 468 de 2024. Radicado 2023-00126-00

El Despacho se abstiene de darle trámite a la solicitud de terminación del proceso, elevada por la abogada YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, con tarjeta profesional N° 225.258 del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que la togada no es apoderada en este proceso de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El anterior se notifica por esta vía.

Nº 55
FOLIO 10 - Mayo 2024
El secretario 



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUST. 458 DE 2024. RADICADO 2023-00174-00

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la parte demandante, sobre la notificación por aviso que se le hiciera al demandado IVAN DARIO RUIZ UPEGUI, se le advierte que se echa de menos la notificación por aviso y anexos, debidamente sellado y cotejado, por lo que se le requiere con el fin de que los allegue al proceso, para efectos de verificar la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En el día anterior se notifica por este auto
Nº 55
FOLIO 10 - Mayo / 2024
El secretario 



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

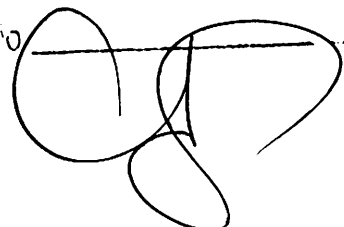
San Roque, Antioquia, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Auto de sust.457 de 2024. Radicado 2023-00186-00

La inscripción de la medida se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fecho anterior, se notifica por esta vía.
N.º 55
Fecha 10 - Mayo 12024
El secretario 



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Auto de sust.456 de 2024. Radicado 2024-00042-00

La inscripción de la medida se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta forma:

Nº SS
FOLIO 10 - Mayo / 2024
El secretario 